THE FOREST COLLEGE*“Educando con excelencia, en un ambiente familiar”*

DIRECCIÓN

2023

**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2024**

En El Bosque, a de del año , entre Corporación Educacional Foresco El Bosque, Rut 65.155.628-7 , representada legalmente por doña Lorena María Cuevas Farías, cédula nacional de identidad número 08.486.013-1, ambas domiciliada para estos efectos en Calle Alejandro Guzmán Nº 55, Comuna El Bosque, Santiago de Chile, en lo sucesivo **“el Colegio**” y don(doña) de Ocupación estado civil i , cédula de identidad y R.U.T./número , domiciliado(a) en Comuna de , teléfono , correo electrónico con domicilio comercial o profesional en

 teléfono Nº , en su calidad de apoderado(a) y, en lo sucesivo **“el contratante de los servicios educacionales**” de los siguientes alumnos (as):

Nombre alumno(s):

1.- .

2.- .

3.- .

4.- .

en adelante **“el estudiante o los estudiantes”\***, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL O LOS ESTUDIANTES**

**El Colegio** acepta y matricula como estudiante para el año académico 2024, a solicitud **del contratante de los servicios educacionales** a:

**Nombre Estudiante Curso 2024**

1. . .
2. . .
3. . .
4. . .

(\* si bien se entiende que puede ser más de un estudiante, se ha simplificado para facilitar la lectura del documento)

**SEGUNDO: SERVICIO EDUCACIONAL Y DEBERES DEL COLEGIO**

**El Colegio** se compromete a entregar, durante la vigencia de este contrato, el programa académico que impartirá, durante el año 2024 al estudiante señalado en la cláusula precedente, desarrollado de acuerdo a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

**Para estos efectos, el colegio se compromete a:**

1. Disponer de los profesionales de la educación para el adecuado y oportuno desarrollo de los planes y programas académicos en los cursos en que se matricula el estudiante.
2. Disponer de la infraestructura adecuada y necesaria para el correcto aprendizaje y enseñanza de los estudiantes.
3. Estimular y promover el desarrollo de actividades que sean complementarias a su desarrollo educacional, vinculadas a su formación moral, social, espiritual, deportiva y cultural.
4. Mantener una constante comunicación con el apoderado por medio de circulares, correo electrónico, página Web, Lirmi u otro medio.
5. Informar oportunamente a los apoderados de las fechas de inicio y término del año escolar, períodos de vacaciones, fechas de postulaciones y proceso de matrículas.
6. Atender las observaciones, consultas o dudas que puedan tener los apoderados(as) respecto al desarrollo o rendimiento educativo del estudiante o la aplicación del Reglamento Interno de The Forest College.
7. Excepcionalmente en casos calificados y determinados por la autoridad competente por razones de salud pública u otra causa, la prestación de servicios podrá realizarse total o parcialmente por vía remota, debiendo el apoderado acompañar el proceso educativo del párvulo o estudiante a efectos de complementar la entrega de los aprendizajes que entregue el colegio.

**TERCERO: ARANCELES y COLEGIATURAS**

**El Colegio** comunicará oportunamente **al contratante de los servicios educacionales** los valores correspondientes a las colegiaturas.

Se Informa que en virtud de la vigencia de la Ley de Inclusión Escolar se señala que el valor indicado como “Escolaridad Mensual” estará sujeto a lo que indique a más tardar en Enero del 2024 el Ministerio de Educación para las mensualidades del año escolar 2024.

La comunicación de los valores señalados anteriormente se realizará por medio de circular, de la página web, correo electrónico u otro medio que el establecimiento educacional estime conveniente, durante el inicio de cada año escolar.

El valor de la colegiatura anual corresponder a una suma única, total e indivisible por todo el año escolar contratado y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establecen con la única finalidad de facilitar su pago. El monto de la colegiatura anual podrá ser dividido hasta en 11 cuotas mensuales, iguales y sucesivas cada una de ellas, documentadas mediante mandato para suscribir pagare al momento de la matrícula.

El pago de la colegiatura se podrá realizar directamente en el establecimiento y ser cancelada en efectivo, con tarjeta de crédito o débito, o se podrá cancelar por transferencia electrónica a la siguiente cuenta corriente del colegio:

* **Nombre : Corporación Educacional Foresco El Bosque**
* **Rut : 65.155.628-7**
* **Banco : Santander**
* **Número de cuenta : 72556445**

**Enviando copia del comprobante de depósito al correo** **transferenciasforest@gmail.com** **con copia a** **odette.bilbao.pina@forestcollege.cl**

indicando nombre del alumno(a), curso y meses que cancela, con estos antecedentes se realizará la Boleta correspondiente la que será enviada de manera online por correo electrónico.

Asimismo, “el Colegio” fijará y comunicará, oportunamente, las fechas de matrículas posteriores de acuerdo a las fechas establecidas por el Ministerio de Educación a través del sistema de admisión SAE. En caso de que no se matriculen dentro del plazo informado, se entiende que libera la vacante y faculta al colegio para disponer del cupo del estudiante

Para formalizar la matrícula del estudiante el apoderado deberá encontrase al día con todos los compromisos económicos contraídos con el colegio.

El colegio ha establecido un descuento de 3% al momento de pagar si paga la colegiatura completa al momento de matricularse a través de transferencia, efectivo o tarjeta de débito.

“El Colegio” informa que el Centro de Padres y Apoderados (C.P.A) solicita una adhesión voluntaria anual que deberá ser cancelada durante el proceso de matrículas.

**CUARTO: SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE**

**El Colegio** como entidad formativa y dentro de su labor educativa, deberá, en la medida de lo posible, tomar los resguardos necesarios para proteger la integridad física del estudiante al interior de las dependencias del establecimiento. Para ello, **el Colegio** se compromete a:

1. Implementar un plan de evacuación de los estudiantes ante una eventual emergencia que involucre un riesgo debido a cualquier daño sufrido por el inmueble.
2. Mantener un seguro de accidentes para los estudiantes. En caso de accidente y si la situación lo amerita, se trasladará al estudiante accidentado al centro asistencial más próximo. Ley Nº 313.
3. Informar oportunamente al apoderado(a) las salidas que efectúen los estudiantes fuera de las dependencias del establecimiento educacional, con motivo del desarrollo de actividades de salidas pedagógicas y/o deportivas, siendo requisito para su realización contar con la autorización escrita del mismo para tal efecto.

**El contratante de los servicios educacionales** exime de toda responsabilidad **al Colegio** en el caso de ocurrir un accidente durante el traslado de los estudiantes u otros para participar en actividades propias del quehacer educacional o traslado en caso de urgencia, debiendo responder los organismos pertinentes, como son el SOAP y Seguro Escolar.

**QUINTO: DEBERES DEL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES**

**A.- *EN EL ORDEN EDUCATIVO Y DISCIPLINARIO***:

El **apoderado o apoderada,** en su calidad de tal, se obliga a:

1. Aceptar y apoyar el programa educativo del Colegio, sus planes de estudios y enseñanza.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que instruya el Colegio en beneficio del estudiante, basados en valores y principios cristianos.
3. Brindar un apoyo constante en el proceso de aprendizaje, apoyando al estudiante cuando presente problemas en su desarrollo educativo.
4. Aceptar la reestructuración, unión, fusión o redistribución de los estudiantes que componen grupos paralelos de un mismo curso, incluso cambios de jornada o cuando se requiera modificar el número de estudiantes por curso utilizando criterios basados en la infraestructura, de carácter pedagógico y/o aleatorio.
5. Aceptar el traslado de los estudiantes a cualquiera de las 3 sedes dependientes del colegio si la capacidad de salas en la sede que se encuentran no es suficiente para el bienestar del estudiantado.
6. Aceptar, que el colegio, se reserva el derecho de cambiar puntualmente al estudiante a un curso paralelo, pudiendo dicha determinación ser adoptada en cualquier momento, corresponda o no a los periodos de cambio sistemático enunciados anteriormente, o incluso durante el año lectivo, cuando ellos permita generar un mejor rendimiento académico y/o facilitación psico educativa, en el mejor interés del propio estudiante.
7. Mantener una constante preocupación por el correcto desarrollo educacional del estudiante y el cumplimiento de obligaciones y deberes impuestos por el Colegio con motivo del desarrollo de su programa educativo.
8. Mantener una preocupación por la conducta y disciplina del estudiante, el correcto uso de su uniforme, su presentación personal, un trato adecuado hacia sus compañeros(as), profesores(as) y personal y, en general, velar por la formación valórica y sello del colegio.
9. Apoyar y adherir a los programas formativos que imparta el Colegio en materia de Prevención de Drogas y Alcoholismo, Afectividad, Sexualidad y otros tendientes a una formación integral y responsable de los estudiantes.
10. Mantener una constante comunicación con el Colegio, atendiendo las comunicaciones que se envíen por medio de circulares, correo electrónico, Lirmi, página Web u otro medio y acusar recibo de éstas o dar respuesta cuando sea requerido.
11. Acatar las decisiones que tome el Colegio en orden a la aplicación del Reglamento Interno del Colegio
12. Concurrir y responder oportunamente a las citaciones, entrevistas o reuniones que el Colegio realice.
13. Comunicar oportunamente al Colegio, cualquier problema de salud o de otra naturaleza, que impida que su pupilo(a) pueda realizar alguna actividad deportiva o de otra naturaleza.
14. Se compromete a realizar los exámenes médicos necesarios, con la frecuencia o periodicidad adecuada, para tender a minimizar los riesgos de las actividades deportivas o de otra naturaleza del Colegio.
15. Mantener una actitud de respeto con cada uno de los funcionarios y estudiantes del establecimiento.
16. Respetar los canales formales y habilitados por el colegio, siguiendo el conducto regular para canalizar dudas, inquietudes o sugerencias.
17. Es obligación del apoderado mantener la información de contacto actualizada en la ficha del estudiante y en secretaria del colegio (celular, correo electrónico)
18. Que por este contrato se autoriza por parte del apoderado publicar fotografías y noticias en que aparezca el estudiante o su familia, en los medios establecidos por el colegio para dichos fines (anuario, página web, redes sociales del colegio, revistas colegiales, YouTube, publicidad del colegio, entre otras), así como destacar logros, sean académicos, deportivos o extra extraescolares del estudiante. En caso de que no se quiera otorgar la presente autorización deberá expresarlo por escrito señalando su negativa a realizar la difusión, la cual deberá ser entregada a Inspectoría General de cada sede.
19. Vale decir: Conocer, aceptar y adherir al Reglamento Interno del Colegio, (Reglamento de Evaluación, Manual de Convivencia Escolar y Plan Integral de Seguridad escolar) los cuales son parte íntegra del Proyecto Educativo de nuestro colegio y del presente contrato.

Todos los documentos referidos se encuentran disponibles en la página web del colegio [www.theforestcollege.cl](http://www.theforestcollege.cl), y son conocidos y adheridos por el Apoderado al momento de matricular.

**B.- *DE ORDEN PECUNIARIO:***

El **apoderado o apoderada**, en su calidad de tal, acepta y se obliga:

1. A pagar oportunamente las colegiaturas con motivo de los servicios educacionales. Se deja establecido que la colegiatura anual, se pagará en once cuotas mensuales, las cuales deberán ser canceladas de forma íntegra.
2. Una vez suscrito este contrato, el contratante asume la obligación de pagar la totalidad de la suma acordada, aún cuando el estudiante se ausente a sus clases; por razones de licencia médica, viajes, solicitud justificada de cierre de año anticipado, u otros motivos como suspensión de clases, huelgas, paralización de funcionarios y/o estudiantes, situaciones emergentes, estado de emergencia donde el colegio no pueda funcionar, cierre anticipado del año escolar decretado por el Ministerio de educación, eventos fortuitos o de fuerza mayor, acto de autoridad y/u otro, se mantendrán vigentes todas y cada una de las obligaciones del Apoderado, incluyendo el pago de la colegiatura.
3. Solo en caso de retiro del alumno(a) del colegio al ser dado este de baja el apoderado se exime de cancelar las mensualidades posteriores a la fecha de retiro.
4. Las cuotas referidas, no estarán afectas a recargo alguno si son pagadas dentro de los primeros cinco días de cada mes.
5. A pagar, compensar o responder por los daños y /o deterioros causados ya sea intencional o casual por el estudiante al inmueble, mobiliario, equipos, material pedagógico, deportivo, libros o textos, o cualquier otro, ya sea causados en forma individual o en conjunto con otros estudiantes.
6. A pagar los recargos que determine el Colegio por el atraso en el pago de cualquiera de los conceptos señalados en los puntos anteriores, especialmente los originados por colegiaturas, inclusive los gastos de cobranza que estos originen.
7. El apoderado titular es la única persona responsable de mantener los pagos al día.
8. El apoderado acepta que al no realizar el pago de las colegiaturas en las fechas estipuladas anteriormente el colegio dará curso al mandato firmado por el apoderado para proceder a completar el pagaré y este ser enviado al departamento de cobranzas correspondiente del colegio o aún departamento de cobranzas externo.
9. El colegio está facultado a no renovar el contrato de servicios ni la matrícula del estudiante para el año siguiente si el apoderado no cumple con los pagos de mensualidad establecidos por el colegio.
10. Las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de objetos personales (objetos de valor) de propiedad del estudiante que se introduzcan o mantengan en el recinto del colegio. (ni de los daños o perjuicios que se causes en razón de servicios contratados por el Apoderado con terceros, tales como transporte escolar, entre otros). Por consiguiente, el estudiante reconoce su obligación de mantener el debido resguardo sobre dichos objetos.

**SEXTO: DECLARACIÓN DE SALUD**

**El contratante de los servicios educacionales** declara: Que el estudiante se encuentra en estado de salud física y emocional idóneo, para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares del Colegio. En caso de que el estudiante no esté en condiciones físicas o emocionales, es obligación del apoderado comunicar y presentar certificado médico oportunamente al Colegio con la finalidad de que el cuerpo educativo este en conocimiento y pueda adaptar a las sugerencias de los profesionales externos al modelo Educativo (este punto no excluye a ninguno de nuestros estudiantes, los cuales pueden continuar en nuestro colegio y/o matricular).

**SEPTIMO: DEBERES DEL ESTUDIANTE**

Será de responsabilidad del **contratante de los servicios educacionales** que estudiante cumpla con los siguientes deberes:

1. Conocer y aceptar el Reglamento Interno del colegio.
2. Utilizar la infraestructura del establecimiento educacional de acuerdo a las disposiciones de la Institución.
3. Participar en las actividades académicas curriculares y extracurriculares, propias de su curso y/o colegio.
4. Asistir y participar en clases y actividades planificadas por **el Colegio.**
5. Dar cumplimiento a los compromisos académicos y/o formativos, culturales, deportivos o de otra naturaleza impartidos por el establecimiento para cada curso.
6. Mantener el comportamiento y presentación personal impecable de acuerdo a las normas impartidas por el **Reglamento Interno del Colegio**.
7. Velar por el buen nombre del Colegio.

**OCTAVO: MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**El contratante de los servicios educacionales** declara estar en conocimiento de que las medidas disciplinarias son aquellas acciones de orden correctivo y formativo previstas en el Reglamento Interno **del colegio,** el que conoce y acepta como parte integrante del presente contrato y que está a disposición del apoderado en la página web del colegio [www.theforestcollege.cl](http://www.theforestcollege.cl)

**NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO**

Se dará término al presente contrato de servicios educacionales por las siguientes causales:

1. Egreso del estudiante.
2. Por retiro voluntario del estudiante, resuelto por el apoderado, el que debe materializarse por escrito a la Administración del colegio y firmar el libro de retiro de estudiantes o de encontrarse fuera de Santiago puede hacerlo a través de un correo electrónico, dejando de esta manera la vacante disponible.
3. Por alguna causal señalada en el Reglamento Interno del Colegio o Manual de Convivencia Escolar.
4. Por incumplimiento de este contrato por parte del **contratante de los servicios educacionales.**
5. Por incumplimiento del **contratante de los servicios educacionales** de la obligación de pago señaladas en la cláusula quinta letra B de este contrato.
6. El establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente si el apoderado no cumple con los pagos de mensualidades correspondientes
7. Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula décima de este contrato.

Cualquiera de las causales de término del contrato señaladas anteriormente, no dará derecho al **contratante de los servicios educacionales y/o al apoderado** a la restitución de los pagos efectuados por cualquier concepto ni a la renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

La aplicación de las causales de término del Contrato señaladas anteriormente no exime al **contratante de los servicios educacionales** del pago total de las colegiaturas, que se encuentren adeudadas a la fecha del término del presente Contrato.

En caso de término del contrato, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

**DECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de este Contrato es de un año y cubre el año 2024, finalizando el 30 de diciembre de dicho año.

El apoderado podrá contratar los servicios educacionales del Colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado, a más tardar en las fechas de matrículas que señale y comunique el Colegio, de acuerdo a las fechas establecidas por el Ministerio de Educación a través del sistema de admisión SAE. En caso contrario, se entenderá que el apoderado renunció al cupo del estudiante y otorga la más amplia libertad al Colegio para disponer de la vacante. Asimismo, el presente contrato sólo rige para el plazo señalado en el inciso primero de esta cláusula, y su renovación o la suscripción de un nuevo contrato para el año escolar queda supeditada, al cumplimiento por parte del estudiante y el Apoderado de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidas en este contrato.

Con todo, en caso de fuerza mayor que impida la mantención del estudiante en el Colegio, como es el traslado de la familia a otro punto de la ciudad, del país o al extranjero, podrá terminar anticipadamente este convenio abonándose sólo la parte proporcional de las cuotas educacionales anuales hasta la fecha en la que el alumno (a) asista al establecimiento.

**UNDECIMO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de El Bosque ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODECIMO: MANDATO ESPECIAL**

Por este acto, **el contratante de los servicios educacionales** que tiene la **calidad de apoderado(a)** autoriza y confiere mandato especial e irrevocable a la Corporación Educacional Foresco El Bosque, para que emita y llene un pagaré ante la eventualidad de que ocurra uno de los casos de incumplimiento de pago de sus obligaciones pecuniarias para con el Colegio.

1. La fecha y vencimiento no podrá ser inferior a diez días hábiles después de que se produzca la falta, mora o retardo en el pago.
2. El monto que figurará en el pagaré, será la suma del monto correspondiente a todas y cada una de las obligaciones impagas, más el reajuste, multa a título de cláusula penal, intereses moratorios y gastos de cobranza.
3. El mandato que se otorga en este convenio es irrevocable, por ceder en beneficio del mandatario, por lo que el contratante de los servicios educacionales y / o apoderado(a) no podrá otorgar instrucciones en sentido contrario, ni revocarlo, ni dejarlo sin efecto.

La suscripción del pagaré no constituye renovación pues sólo tiene como objeto facilitar el cobro de las obligaciones adeudadas y constituir título ejecutivo de dichas obligaciones pendientes.

**DECIMOTERCERO: APODERADO(A)**

Para todos los efectos legales que deriven de este Contrato se entenderá que **el contratante de los servicios educacionales** tiene la calidad de **apoderado** cuando sea éste el que efectivamente cumpla con las obligaciones que emanen del presente contrato.

**DECIMOCUARTO: REGLAMENTO Y NÚMERO DE EJEMPLARES**

**El contratante de los servicios educacionales** declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Colegio “The Forest College”, que fue entregado al momento de la inscripción y se encuentra disponible en la página web del establecimiento([www.theforestcollege.cl](http://www.theforestcollege.cl)).

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**EXCLUSIONES DEL CONTRATO:**

1. **Servicio de Transporte Escolar:**

Las partes dejan constancia que los siguientes servicios no son de responsabilidad del sostenedor:

a) Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte, entre el domicilio del estudiante y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado, quien será responsable de verificar y fiscalizar que el transporte seleccionado se encuentre inscrito en el registro de Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y cumpla con los requisitos establecidos por esta entidad.

THE FOREST COLLEGE*“Educando con excelencia, en un ambiente familiar”*

DIRECCIÓN

2022

**COLEGIO THE FOREST COLLEGE**

**COMPROBANTE DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2024**

Yo RUT

Apoderado(a) de .

Curso 2024

Con fecha .de de 20223

Acepto conocer el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales THE FOREST COLLEGE, para el año 2024

 .

FIRMA

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**